

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

GUIA DE REMISION N° 999 /2009-AG-PEBPT-DE

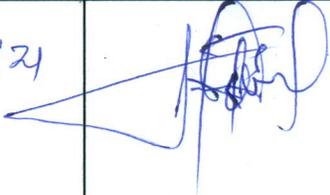
Tumbes, 24 de Marzo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 999 /2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 11 de noviembre de 2009, la misma que resuelve:

**Artículo Primero:** DECLARAR Improcedente el pedido de la solicitud presentada por el ex trabajador LUIS MANUEL OTINIANO LEÓN sobre Otorgamiento de Reintegro por Bonificación Familiar, por las razones expuestas en la presente resolución.

**Artículo Segundo:** NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y al ex trabajador interesado para los fines pertinentes.

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
015

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
LUIS MANUEL OTINIANO LEÓN PASAJE HERNANDO DE LUQUE N° 102 - BARRIO EL RECREO - TUMBES	24/03/2010	15:24	

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

GUIA DE REMISION N° 999 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 12 de Noviembre de 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 999 /2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 11 de noviembre de 2009, la misma que resuelve:

**Artículo Primero:** DECLARAR Improcedente el pedido de la solicitud presentada por el ex trabajador Luis Manuel Otiniano León sobre Otorgamiento de Reintegro por Bonificación Familiar, por las razones expuestas en la presente resolución.

**Artículo Segundo:** NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y al ex trabajador interesado para los fines pertinentes.

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
014

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	12 NOV. 2009	2:55	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	12 NOV. 2009	3:52	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	12 NOV 2009	3:17 pm	



## Resolución Directoral N° 999/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 11 NOV 2009

### VISTO:

La Solicitud con Registro N° 2132, de fecha de recepción 09 de Setiembre de 2009, el Informe N° 0146/2009-AG-PEBPT-ODAM-UPER, de fecha 16 de Setiembre de 2009; e Informe N° 798/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 10 de Noviembre de 2009; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con el documento que se cita en el visto el Señor **Luis Manuel Otiniano León** petitionó Reintegro por Asignación Familiar con los fundamentos allí expuestos.

Que, mediante Informe N° 0146/2009-AG-PEBPT-OADM-UPER, el jefe de la Unidad de Personal informa sobre el ex trabajador **Luis Manuel Otiniano León**, por el periodo laborado, el mismo que efectivamente laboró en el PEBPT desde Abril del 2004 a Enero de 2005; reingresando en Octubre de 2005 a Diciembre de 2005; y posteriormente reingresando en Enero de 2006 y teniendo reingresos intermitentes.

Que, mediante Ley N° 25129 – Ley de Asignación Familiar para Trabajadores de la Actividad Privada, publicada el 06 de Diciembre de 1989, se regula el derecho que tienen los **trabajadores del régimen privado** para percibir el beneficio de Asignación Familiar, cuyas remuneraciones no se regulan por Negociación Colectiva, cualquiera que fuere su fecha de ingreso, y que mediante Decreto Supremo N° 035-90-TR, publicado el 07 de Junio de 1990, se aprueba el Reglamento de la Ley de Asignación Familiar para Trabajadores de la Actividad Privada, cuyo artículo 4° de dicho reglamento dispone que el cálculo para el pago de la referencia asignación se efectuará aplicando el 10% a que se refiere el artículo 1° de la mencionada ley, sobre el Ingreso Mínimo Legal vigente en la oportunidad que corresponda, siempre que **los trabajadores tengan vínculo laboral vigente y mantenga a su cargo uno o más hijos menores de 18 años (Art. 5°)**. Asimismo, se otorgará este beneficio cuando los hijos lleguen a la mayoría de edad cursando estudios superiores o universitarios, el que se extenderá hasta la culminación de los mismos, por un máximo de seis (06) años.

Que, mediante informe N° 798/2009-AG-PEBPT-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que mutuado el Certificado de Trabajo que adjunta el peticionante expedido por el Jefe de la Unidad de Personal, se tiene que a la fecha el recurrente **no mantiene vínculo laboral vigente con el PEBPT**, habiendo cesado el 31 de Julio del 2008, consecuentemente, opina que **NO** le corresponde al peticionante percibir el otorgamiento de Reintegro de Bonificación Familiar, al no mantener vínculo laboral vigente con la entidad; resultando adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.



# Resolución Directoral N° 999/2009-AG-PEBPT-DE

Que, en virtud de los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, de fecha 31 de Julio del 2001, y las facultades otorgadas por la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG, publicada el 17 de Setiembre de 2009, y con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, Improcedente el pedido de la solicitud presentada por el ex trabajador **Luis Manuel Otiniano León**, sobre Otorgamiento de Reintegro por Bonificación Familiar, por las razones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y al ex trabajador interesado para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren  
Director Ejecutivo

